

ASUNTO N° 8924/16 C
DESPACHO COMISION.....
ORDEN DEL DIA:



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

E-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar
2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

... Expte. N° 8924/16 C proyecto de Ordenanza presentado por Ediles Luis Dolce – Carlos Olmedo, modificando la Ordenanza 554/08 y prohibiendo el entrenamiento de grupos de personas o realización de actividad fisica bajo la supervisión de un entrenador rentado sobre los espacios públicos de nuestra ciudad, sin habilitación para tal fin (pasa a comisión de Salud, Acción Social y Deportes).

Aprobado por unanimidad (22-11-2016)

SANCIONADO 5-0

SESION DEL

01/11/16
DE

20__

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes (0341) 493 2075

Mail funesconcejo@funescoop.com.ar

1816-2016 BICENTENARIO de la INDEPENDENCIA de la PATRIA



... Expte. 8924/16 C

VISTO:

El gran auge que tiene en nuestra ciudad los grupos de personas que entrenan o hacen actividad física bajo la supervisión de un entrenador sobre los espacios públicos, denominados Grupos Running.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha actividad deportiva es una tendencia actual muy positiva, desde el punto de vista de la salud de la población, pero se debe atender a la forma de ocupación del espacio público, lo que significa que en ese momento, a ese lugar, otros vecinos no lo puedan usar.

Que se debe abordar el tema para ir regulando que las plazas, paseos y calles sean para todos, dado que cualquier utilización de un espacio público requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que la promoción del deporte y la actividad física es muy importante y no se deben poner obstáculos al desarrollo, pero con la obligación de resguardar que los espacios públicos sean para todos, ya que al estar más poblados estos lugares, redundan en más seguridad para el resto de personas que también los transita.

Que se debe regular en cuanto a salud, en la prevención, ya que a diferencia de los gimnasios habilitados, en principio estos grupos organizados de trabajo al aire libre, no tenían ninguna exigencia.

Que en la vecina ciudad de Rosario la Ordenanza 9290/14 establece los requisitos mínimos para ejercer la actividad deportiva que a diario se congregan en espacios públicos, parques y costanera, creando un registro para los responsables de los equipos Running a cargo de profesionales idóneos y capacitados en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), exigiendo póliza de responsabilidad civil y de emergencia médica de los participantes, con botiquín de primeros auxilios y un permiso oficial del Cuerpo Legislativo, dado que según cálculos oficiales hay más de 20.000 corredores en la ciudad de Rosario, entre entrenadores y gimnasios que desarrollan esta actividad de manera rentada en espacios públicos.

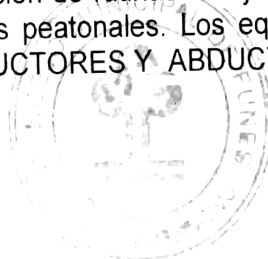
Que la ciudad de Funes cuenta con amplios y varios lugares propicios para los grupos Running, como calles, avenidas pavimentadas con cancheros centrales, con muy poco movimiento vehicular y gran forestación que denotan un ambiente de recreación en sintonía con la naturaleza, ideal para prácticas deportivas al aire libre.

Que mediante Ordenanza 554/08 sancionada el 20/08/2008 se reguló la actividad y funcionamiento en la ciudad de Funes de los institutos, Academias, Centros Deportivos, Gimnasios y todo otro establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas, creando dentro del ámbito de la Dirección de Deportes Municipal, el Registro de Habilitación Deportiva (R.H.D.) que tendrá bajo su responsabilidad mantener un registro actualizado de todos los gimnasios que funcionen en la ciudad.

Que mediante Ordenanza 1057/16 sancionada el 02/09/2016 define como Plazas Saludables, en nuestra ciudad, a aquellas que cuenten con equipamientos deportivos, con aparatos e implementos para la realización de rutinas de ejercicios y gimnasia, como así también la incorporación de recorridos peatonales. Los equipos de ejercicios que se podrán instalar, entre otros, son: ADUCTORES Y ABDUCTORES CON PÉNDULO -



Lic. Alejandro Pérez
Secretario
Concejo Municipal de Funes




Ana María Martelli
Vice Presidente 1º
Concejo Municipal de Funes

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 (2132) Funes - Tel. (0341) 493 2075

Mail: funes@concejo.municipalidaddefunes.gov.ar

1816-2016 BICENTENARIO de la INDEPENDENCIA de la PATRIA



BICICLETA - ROTADOR - ABDOMINALES Y ESPINALES - PÉNDULO DOBLE - PARALELAS Y ELONGADOR - DORSALERA - PECTORALERA - CAMINADOR AÉREO - ESCALADOR Y PLATO ROTADOR.

Que se debe adecuar el funcionamiento y la capacidad de los grupos running de brindar un entrenamiento en las condiciones adecuadas, para garantizar que los participantes estén a cargo de entrenadores aptos y no en un grupo de improvisados que lo único que buscar es hacer "un buen negocio" con la actividad.

Que la Secretaría de Deportes Municipal debe mantener reuniones con gimnasios locales que trabajan en espacios públicos, coordinando y distribuyendo lugar, días y horarios para regular coherentemente la situación aludida.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente


ORDENANZA N° 1087/16

Artículo 1°.- PROHIBASE el entrenamiento de grupos de personas o realización de actividad física bajo la supervisión de un entrenador rentado sobre los espacios públicos de nuestra ciudad, sin habilitación para tal fin.

Artículo 2°.- INCORPORASE el artículo 8° bis a la Ordenanza 554/08 sancionada en fecha 20/08/2008, el cual quedará textualizado de la siguiente manera: "Artículo 8° bis.- Toda actividad física o entrenamiento deportivo que se realice al aire libre con ocupación del espacio público de nuestra ciudad, debe estar autorizado por la dirección de Deportes de la Municipalidad de Funes, la cual otorgará el permiso oficial pertinente donde se estipula lugar, fecha y horario y la requisitoria necesaria para salvaguardar la integridad de los participantes".

Artículo 3°.- De forma.-

Sala de Sesiones, Martes 29 de Noviembre de 2016

Municipalidad de Funes (S. Fe)	
MESA GUAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRO	
07 DIC 2016	
SALIO	
Expte. N°	Firma
Destino	


Lic. Alejandro Pérez
Secretario
Concejo Municipal de Funes




Ana María Martelli
Vice Presidente 1°
Concejo Municipal de Funes

VISTO:

El gran auge que tiene en nuestra ciudad los grupos de personas que entrenan o hacen actividad física bajo la supervisión de un entrenador sobre los espacios públicos, denominados Grupos Running.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha actividad deportiva es una tendencia actual muy positiva, desde el punto de vista de la salud de la población, pero se debe atender a la forma de ocupación del espacio público, lo que significa que en ese momento, a ese lugar, otros vecinos no lo puedan usar.

Que se debe abordar el tema para ir regulando que las plazas, paseos y calles sean para todos, dado que cualquier utilización de un espacio público requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que la promoción del deporte y la actividad física es muy importante y no se deben poner obstáculos al desarrollo, pero con la obligación de resguardar que los espacios públicos sean para todos, ya que al estar más poblados estos lugares, redundan en más seguridad para el resto de personas que también los transita.

Que se debe regular en cuanto a salud, en la prevención, ya que a diferencia de los gimnasios habilitados, en principio estos grupos organizados de trabajo al aire libre, no tenían ninguna exigencia.

Que en la vecina ciudad de Rosario la Ordenanza 9290/14 establece los requisitos mínimos para ejercer la actividad deportiva que a diario se congregan en espacios públicos, parques y costanera, creando un registro para los responsables de los equipos Running a cargo de profesionales idóneos y capacitados en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), exigiendo póliza de responsabilidad civil y de emergencia médica de los participantes, con botiquín de primeros auxilios y un permiso oficial del Cuerpo Legislativo, dado que según cálculos oficiales hay más de 20.000 corredores en la ciudad de Rosario, entre entrenadores y gimnasios que desarrollan esta actividad de manera rentada en espacios públicos.

Que la ciudad de Funes cuenta con amplios y varios lugares propicios para los grupos Running, como calles, avenidas pavimentados con cancheros centrales, con muy poco movimiento vehicular y gran forestación que denotan un ambiente de recreación en sintonía con la naturaleza, ideal para prácticas deportivas al aire libre.

Que mediante Ordenanza 554/08 sancionada el 20/08/2008 se reguló la actividad y funcionamiento en la ciudad de Funes de los institutos, Academias, Centros Deportivos, Gimnasios y todo otro establecimiento destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas, creando dentro del ámbito de la Dirección de Deportes Municipal, el Registro de Habilitación Deportiva (R.H.D.) que tendrá bajo su responsabilidad mantener un registro actualizado de todos los gimnasios que funcionen en la ciudad.

Que mediante Ordenanza 1057/16 sancionada el 02/09/2016 define como Plazas Saludables, en nuestra ciudad, a aquellas que cuenten con equipamientos deportivos, con aparatos e implementos para la realización de rutinas de ejercicios y gimnasia, como así también la incorporación de recorridos peatonales. Los equipos de ejercicios que se podrán instalar, entre otros, son: ADUCTORES Y ABDUCTORES CON PÉNDULO - BICICLETA - ROTADOR - ABDOMINALES Y ESPINALES - PÉNDULO DOBLE - PARALELAS Y ELONGADOR - DORSALERA - PECTORALERA - CAMINADOR AÉREO - ESCALADOR Y PLATO ROTADOR.

Que se debe adecuar el funcionamiento y la capacidad de los grupos running de brindar un entrenamiento en las condiciones adecuadas, para garantizar que los participantes estén a cargo de entrenadores aptos y no en un grupo de improvisados que lo único que buscan es hacer "un buen negocio" con la actividad.

Que la Secretaría de Deportes Municipal debe mantener reuniones con gimnasios locales que trabajan en espacios públicos, coordinando y distribuyendo lugar, días y horarios para regular coherentemente la situación aludida.

Por lo expuesto, los Ediles firmantes presentan el proyecto de:


ORDENANZA

Artículo 1°.- PROHIBASE el entrenamiento de grupos de personas o realización de actividad física bajo la supervisión de un entrenador rentado sobre los espacios públicos de nuestra ciudad, sin habilitación para tal fin.

Artículo 2°.- INCORPORASE el artículo 8° bis a la Ordenanza 554/08 sancionada en fecha 20/08/2008, el cual quedará textualizado de la siguiente manera: "Artículo 8° bis.- Toda actividad física o entrenamiento deportivo que se realice al aire libre con ocupación del espacio público de nuestra ciudad, debe estar autorizado por la dirección de Deportes de la Municipalidad de Funes, la cual otorgará el permiso oficial pertinente donde se estipula lugar, fecha y horario y la requisitoria necesaria para salvaguardar la integridad de los participantes".

Artículo 3°.- De forma.-

01 NOV 2016



Lic. ALEJANDRO A. PEREZ
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES